



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## IX LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

18 de julio de 2011

Núm. 609

## ÍNDICE

Páginas

### Control de la acción del Gobierno

#### PROPOSICIONES NO DE LEY

##### Comisión Constitucional

- 161/002316** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre promoción de las iniciativas legales necesarias para iniciar expediente de ilegalización de la coalición Bildu e impedir, mediante fraude de ley, la continuidad en ella de los partidos ilegalizados Herri Batasuna, Euskal Herritarrok y Batasuna ..... 3

##### Comisión de Asuntos Exteriores

- 161/002308** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a los antecedentes anti-democráticos del actual embajador chileno en España ..... 5

##### Comisión de Interior

- 161/002311** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a iniciar un proceso de diálogo con las organizaciones sociales y humanitarias dedicadas a la atención al colectivo inmigrante para consensuar el Reglamento sobre el acceso a los Centros de Internamiento Inmigrante ..... 6

##### Comisión de Economía y Hacienda

- 161/002309** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno a adoptar diversas medidas sobre el procedimiento de investigación abierto por la Comisión Europea en relación con el sistema de incentivos fiscales que disfrutaban los armadores de buques mercantes ..... 7

##### Comisión de Fomento

- 161/002310** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la necesidad de preservar en el ámbito público de AENA el servicio de extinción de incendios y salvamento en los aeropuertos ..... 7

- 161/002314** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la decisión del Gobierno portugués de suspender el servicio ferroviario entre Vigo y Porto. 8

##### Comisión de Industria, Turismo y Comercio

- 161/002307** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el Plan de intensificación energética ..... 9

	Páginas
<b>161/002313</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa al impulso de soluciones para el sector naval .....	9
<b>161/002315</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al manejo de las bombillas de bajo consumo .....	10
<b>Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca</b>	
<b>161/002317</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la demolición de la escollera existente en el puerto de Noia (A Coruña) .....	11

## Competencias en relación con otros órganos e instituciones

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

<b>230/000006</b> Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el conflicto positivo de competencia número 1641/2001 interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía contra el Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios de los Cuerpos de Médicos Forenses, Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, Técnicos Especialistas, Auxiliares de Laboratorio del Instituto de Toxicología y Agentes de Laboratorio a extinguir del Instituto de Toxicología .....	12
<b>232/000094</b> Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 6546/2007, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con los artículos 19 y 72 y disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón .....	12
<b>232/000096</b> Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 488/2003, promovido por el Presidente del Parlamento de Andalucía contra los apartados primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, decimocuarto, decimoquinto y decimoséptimo del artículo 8, y disposiciones transitorias décima y undécima y disposición final primera, en cuanto guardan relación con los anteriores, de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero .....	13
<b>233/000088</b> Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 6725/2009, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación con el inciso inicial del artículo 24.4 de la Ley de las Cortes de Aragón 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica de Aragón, por posible vulneración de los artículos 9.3, 14, 36 y 38 de la Constitución española .....	14

## Otros textos

### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

<b>430/000005</b> Acuerdo del Gobierno por el que, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria para el período 2012-2014, y el límite de gasto no financiero del Estado para 2012.	
<i>Rechazo del Senado</i> .....	15
<i>Ratificación por el Pleno del Congreso</i> .....	15

# CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

## PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de julio de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

## Comisión Constitucional

**161/002316**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de doña Rosa María Díez González, Diputada de Unión Progreso y Democracia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, con el fin de promover las iniciativas legales necesarias para iniciar expediente de ilegalización de la coalición Bildu e impedir, mediante fraude de ley, la continuidad en ella de los partidos ilegalizados Herri Batasuna, Euskal Herritarrok y Batasuna, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

La coalición Bildu, formada teóricamente por los partidos Eusko Alkartasuna (EA) y Alternatiba Eraikitzen, más un número indeterminado de «independientes» integrados en las candidaturas presentadas en las pasadas elecciones municipales y forales, fue legalizada por el Tribunal Constitucional, contra sentencia previa del Tribunal Supremo, sobre la base de que no existía ninguna continuidad subjetiva demostrable entre los candidatos de la coalición y los miembros de partidos previamente ilegalizados por su relación orgánica con ETA: Herri Batasuna, Euskal Herritarrok, Batasuna y otros. Sin embargo, los primeros nombramientos y acciones de los cargos electos de la coalición Bildu en ayuntamientos vascos y en la Diputación Foral de Gui-

púzcoa, negándose tanto a condenar los atentados de ETA y exigir la disolución de la banda como nombrando para puestos del gobierno foral a dirigentes y cargos públicos de los partidos ilegalizados, demuestran que se ha producido un fraude de ley ya que Bildu está actuando como nuevo caballo de Troya de la organización terrorista ETA.

La Sala Especial del Tribunal Supremo (art. 61 LOPJ), en su sentencia dictada el pasado 1 de mayo, estimó probado que la participación de la coalición Bildu en el proceso electoral del 22 de mayo constituía un «fraude para permitir el acceso de Batasuna/ETA a las instituciones representativas». Para el Supremo, «la única forma constitucionalmente legítima y proporcionada para garantizar la seguridad pública y la libertad de los ciudadanos» era «anular esas candidaturas a fin de impedir que quienes las conforman en sedicente condición de independientes (pero realmente meros testaferros de ETA) puedan, en condición de electos, tomar posesión de sus cargos, ocupar eventualmente el poder en administraciones territoriales, y en tal condición establecer una línea de gobierno favorecedora de los fines terroristas de ETA» (fundamento jurídico decimocuarto).

Sin embargo, esta sentencia del Supremo fue declarada nula por el Tribunal Constitucional con los votos a favor de su presidente, Pascual Sala, y los Magistrados Eugeni Gay, Pablo Pérez Tremps, Elisa Pérez Vera, Adela Asúa, y el Ponente, Luis Ignacio Ortega, todos ellos designados a propuesta del PSOE.

En su sentencia, de fecha 5 de mayo, además de proceder a la revisión individualizada y singular de cada una de las pruebas practicadas en el proceso sustanciado ante el Tribunal Supremo —considerada en los votos particulares como infracción del principio de exclusividad de la jurisdicción ordinaria (art. 117.3 CE)—, los citados magistrados argumentaron que la decisión del Supremo se había adoptado únicamente a partir de «elementos objetivos», prescindiendo de «elementos subjetivos», es decir, de los datos concernientes a hipotéticas vinculaciones con el entramado ETA/Batasuna de los candidatos denominados «miembros independientes».

Aunque el Tribunal Supremo reconocía la ausencia de tales vínculos personales, también consideró ésta un indicio relevante porque «el entramado ETA/Batasuna, conocedor de los criterios jurisprudenciales que han justificado el fracaso de los intentos previos por articular candidaturas fraudulentas que le permitan continuar su actividad en las instituciones, se ha esforzado en este caso por elaborar candidaturas «limpias» (fundamento jurídico décimo).

Los hechos acaecidos con posterioridad han avalado el razonamiento del Supremo poniendo de relieve la estrecha vinculación subjetiva de Bildu con el entramado ETA-Batasuna. La coalición Bildu está reclutando sus asesores para ayuntamientos, juntas generales y la Diputación Foral de Guipúzcoa entre personas que, en los últimos años, han engrosado candidaturas de formaciones políticas ilegalizadas por el Tribunal Supremo, desde Euskal Herritarrok a ANV, pasando por Abertzale Sozialista, Baga Boga o Aukera Guztiak. Así está compensando el perfil político más «moderado» que necesariamente debían tener los candidatos de Bildu si querían sortear el filtro de los tribunales.

Así lo acreditan los recientes nombramientos por Bildu de personas vinculadas a Batasuna que pasan a integrar los principales puestos del equipo de Gobierno de la Diputación Foral de Guipúzcoa. Así, el Decreto Foral R-128/2011, de 27 de junio, del Diputado General, Martín Garitano, nombra Jefe de Gabinete a Iñaki Errazkin, ex alcalde de Azpetia por ANV, otra de las marcas sucesoras de Batasuna, quien fue forzado a abandonar su escaño por negarse a condenar la violencia etarra tras el asesinato del empresario Ignacio Uría y votar en contra de la condena a ETA en el pleno municipal. Como Jefe de Gabinete, Errazkin tendrá a su disposición toda la información que maneje el equipo de Gobierno. Bildu también ha incluido en el Gobierno a Juan Carlos Alduntzin, ex alcalde de Pasajes por Euskal Herritarrok (EH) desde 1999 hasta 2003, como responsable del departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y a la ex alcaldesa de Hernani por ANV, Marian Beitialarangoitia, como Directora de Comunicación.

Respecto al Ayuntamiento de San Sebastián, el alcalde por Bildu ha nombrado asesor a Josetxo Ibazeta, ex edil de EH y conocido dirigente histórico de Batasuna.

En resumen, Bildu está recurriendo a los cuadros y dirigentes de las organizaciones ilegalizadas por su vinculación a ETA para formar su administración foral y municipal, dejando en evidencia el papel meramente instrumental de los «independientes» que encabezaban sus listas electorales y la intención subrepticia de, una vez entrado en las instituciones, colocar en puestos claves de las mismas a sujetos invalidados como candidatos por su historial de colaboración o integración en ETA. Esta maniobra constituye un claro fraude de Ley, y posibilita el inicio de un nuevo proceso que permita valorar la eventual ilegalización de Bildu.

El propio Tribunal Constitucional, en su sentencia del pasado 5 de mayo que estimó el recurso de amparo de Bildu, hizo hincapié en que las recientes modificaciones legislativas (Ley Orgánica 3/2011, de 28 de enero) permitirían la ilegalización de Bildu tras las elecciones si se dieran las circunstancias legalmente previstas y que, a su juicio, no acontecían en ese momento, en especial la inexistencia de vínculos personales entre Batasuna y Bildu que ahora han quedado claramente

demostrados. Según lo dispuesto en el apartado 4 bis del artículo 108 de la LOREG: «En cualquier momento del mandato electoral de los electos en candidaturas presentadas por agrupaciones de electores, el Gobierno a través de la Abogacía del Estado y el Ministerio Fiscal podrán presentar ante la Sala Especial del Tribunal Supremo del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la demanda o el incidente de ejecución previstos en los artículos 11 y 12.3 de la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos, solicitando que se declare la vinculación de dichas agrupaciones con un partido ilegalizado o con el partido cuya ilegalización se pretende.»

Pues bien, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12.1.b) de la Ley Orgánica de Partidos Políticos los actos ejecutados en fraude de ley o abuso de personalidad jurídica (como sería la incorporación al Gobierno de las instituciones controladas por Bildu de personas vinculadas a ETA-Batasuna, cuya presencia en las listas habría supuesto su «contaminación»), no pueden ser obstáculo para que la Sala del Tribunal Supremo del artículo 61 LOPJ pueda proceder al examen y resolución de la demanda de ilegalización de un partido que se presuma sucesor de Batasuna.

Desde la sentencia dictada el 27 de marzo de 2003 por el Supremo, que ilegalizó Batasuna, hasta el reciente auto del pasado 30 de marzo, que deniega la inscripción de «Sortu», se está recurriendo a la técnica del levantamiento del velo y del fraude de ley para impedir que, mediante artificios jurídicos cada vez más perfeccionados, los partidos ilegalizados volvieran a las instituciones utilizando camuflajes que no alteran su identidad sustancial ni la continuidad de las nuevas siglas con las declaradas ilegales.

La Ley Orgánica de Partidos Políticos ha fijado los criterios dirigidos a constatar el vínculo necesario entre el partido ilegalizado y aquel otro que pretendiera sucederle fraudulentamente, criterios que la propia LOPP completa al prever la posibilidad, en el artículo 12.3, de que tal sucesión o continuidad se pueda constatar tomando en consideración «cualesquiera otras circunstancias relevantes». Como afirma el Supremo, «la LOPP permite que la acreditación de la sucesión fraudulenta pueda llevarse empleando cualesquiera medios de prueba admitidos en Derecho, mediante la evaluación de cualesquiera otras circunstancias relevantes, además de la actividad previa desarrollada por quienes pretenden constituir e inscribir el nuevo partido en el Registro de Partidos».

Se trata así de «eliminar jurídicamente, cualquier posibilidad de actuación futura» del partido ilegalizado: «mientras dichas organizaciones terroristas sigan existiendo, quienes colaboraron con aquéllas o éstos y deseen reincorporarse con normalidad a la participación política están obligados a hacerlo con absoluta desconexión de dichas organizaciones y partidos». (Auto TS 30 marzo 2011.) Desconexión que no se aprecia en los cargos públicos de Bildu, pues utilizan un lenguaje críptico lleno de fórmulas retóricas de rechazo

de la violencia mientras eluden verbalizar algo tan básico, esencial y demostrativo de esta desconexión con los partidos ilegalizados por su vinculación con ETA como condenar todos sus atentado y la exigencia incondicional de disolución de la banda terrorista.

A este respecto, la Diputación de Guipúzcoa, gobernada por Bildu, anunció que sus concejales en Ermua no votarían la moción, presentada por el PP el 6 de julio en esa localidad, para condenar «todos y cada uno de los asesinatos» de ETA y pedir la disolución de la banda. A cambio, Bildu presentó en el pleno municipal de Ermua un texto en defensa del diálogo para avanzar hacia la «paz definitiva».

Pues bien, la sentencia del Tribunal Supremo que ilegalizó ANV ya abordó la cuestión de «si la mera ausencia de condena puede ser entendida como apoyo implícito al terrorismo», con respuesta positiva: «Consecuentemente: si el partido demandado ha integrado —como se ha demostrado— un número importante de persona pertenecientes a Batasuna para la gestión de su desarrollo político y para el asesoramiento de su grupo parlamentario, a los que además, remuneraba, realiza conductas que afectan la confianza en la vigencia del sistema democrático y que tornan, al menos, ambiguo su discurso respecto de lo que considera «medios políticos lícitos» en sus Estatutos. Por esa razón, le incumbe el deber de demostrar que su discurso político se diferencia esencialmente de la legitimación del terrorismo que esas personas han defendido. Al no hacerlo, realiza una acción de apoyo del partido ilegalizado consistente ceder su propia estructura para facilitar la continuidad de la acción del partido ilegalizado en el sentido del artículo 9.3.a) LO 6/2002.

También el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en su sentencia de 30 de junio de 2009, afirma que «la negativa a condenar la violencia es una actitud de apoyo tácito al terrorismo».

En definitiva, los hechos protagonizados por Bildu con posterioridad a las elecciones del 22M, en especial la colocación en puestos de Gobierno de ex dirigentes de partidos ilegalizados y la negativa a condenar la violencia, permiten, en el ámbito propio de la ejecución de la STS de 27 de marzo de 2003, comprobar la existencia de fraude de ley con la práctica de todos los medios permitidos en Derecho, incluido en su caso el interrogatorio de los dirigentes de la coalición.

A estos hechos se suman otras actuaciones de dirigentes de Bildu, como la retirada de símbolos del Estado del interior y exterior de edificios oficiales como los ayuntamientos de San Sebastián o Lizarza, que no sólo incumplen deliberadamente la legalidad vigente, sino que, al margen de diferencias ideológicas legítimas, demuestran su rechazo a los valores, principios, derechos y deberes constitucionales que aquéllos representan.

Por todo ello, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a

A iniciar el procedimiento para ilegalizar la coalición Bildu por fraude de ley a la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos, presentando a través de la Abogacía del Estado y el Ministerio Fiscal, ante la Sala Especial del Tribunal Supremo del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la demanda o el incidente de ejecución previstos en los artículos 11 y 12.3 de la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos, de la sentencia dictada por dicha Sala el 27 de marzo de 2003 por la que fueron ilegalizados los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herritarrok y Batasuna a fin de hacer efectiva la declaración de ilegalidad y disolución de los citados partidos y evitar su fraudulenta sucesión o continuidad por la coalición electoral «BILDU-Eusko Alkartasuna (EA) Alternatiba Eraikitzen».

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 2011.—**Rosa María Díez González**, Diputada.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

## Comisión de Asuntos Exteriores

161/002308

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado don Francisco Xesús Jorquera Caselas (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a los antecedentes antidemocráticos del actual Embajador chileno en el Estado español, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

La aceptación de las credenciales de los embajadores debería seguir unos mínimos relacionados fundamentalmente con una trayectoria de intachable respeto por los derechos humanos y los principios democráticos.

Sin embargo, la realidad es distinta y en el Estado español nos encontramos con casos de embajadores que han recibido el plácet a pesar de contar con trayectorias ligadas a dictaduras, de haber ocupado cargos durante regímenes en los que se han conculcado los derechos humanos de forma flagrante y comprobada.

Como ejemplo concreto sirva la alusión al actual Embajador de Chile en el Estado español, don Sergio Romero Pizarro, objeto de gran polémica en su país debido a su trayectoria política y sus antecedentes que lo relacionan con el régimen dictatorial de Augusto Pinochet.

Diversas organizaciones de chilenos en el Estado español y varias asociaciones de defensa de los Derechos Humanos han pedido al Gobierno español que retire el plázet al embajador de Chile precisamente por su singladura política ligada a la dictadura de Pinochet y su encendida defensa del dictador.

Dicho Embajador ostentó cargos de gran responsabilidad durante el régimen pinochetista ocupando el cargo de Subsecretario de Agricultura, durante el período en el que los servicios secretos del régimen y su aparato represivo torturaron, asesinaron y persiguieron a muchos ciudadanos.

A su trayectoria hay que añadir que nunca ha mostrado el más mínimo arrepentimiento, y ni siquiera ha contribuido a que se esclarezcan las desapariciones, asesinatos y abusos ocurridos durante la dictadura. Es más, ha exhibido su ideología anti-democrática sin ningún tipo de pudor.

Esta breve descripción es sólo una pequeña muestra del currículum de un Embajador que nada tiene que ver con el compromiso democrático ni con el respeto por las libertades y los derechos humanos. Unos principios fundamentales que el Gobierno español debería tener presente a la hora de aceptar las credenciales de un embajador. No se entiende que en una democracia se acepten embajadores como el mencionado que coparticiparon en un sistema represivo, torturador y anti-humano. Sobre la mesa está incluso el respeto a todo un pueblo que ha sufrido este tipo de crueldades.

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Interesarse por la trayectoria política de los Embajadores que solicitan su aceptación por parte del Gobierno español, de modo que no se otorgue el «plázet» a personas que estuvieron ligadas u ostentaron cargos institucionales en sistemas dictatoriales represivos, torturadores y en los que no se han respetado los derechos humanos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de julio de 2011.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

## Comisión de Interior

161/002311

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la diputada M.<sup>a</sup> Olaia Fernández Davila (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a iniciar un proceso de diálogo

con las organizaciones sociales y humanitarias dedicadas a la atención al colectivo inmigrante para consensuar el Reglamento sobre el acceso a los Centros de Internamiento Inmigrante, para su debate en Comisión.

#### Exposición de motivos

Diferentes organizaciones humanitarias han manifestado su preocupación por las condiciones de los Centros de Internamiento de inmigrantes debido al alto riesgo para la salud física y mental de las personas internadas. Se hecha en falta un Reglamento que regule el acceso a estos centros de las organizaciones sociales a fin de poder realizar su trabajo de atención y asesoramiento a las personas allí retenidas, y poder acceder a la información sobre las condiciones de habitabilidad.

La modificación de la Ley Orgánica de Extranjería de 11 de diciembre de 2009 establecía un plazo de seis meses a partir de su puesta en vigor, para la elaboración de este Reglamento que continua sin aprobarse a pesar del tiempo transcurrido, y de los diferentes anuncios del Ministerio del Interior señalando que estaba en elaboración.

Esta alarmante situación ha llevado a diferentes organizaciones, entidades y ciudadanos a firmar un manifiesto en el que se solicita al Gobierno, no solamente la aprobación de dicho Reglamento, si no que se denuncia el oscurantismo con que se está llevando este tema, reclamando información y la necesidad de conocer el borrador que según parece ya está listo. Les preocupa especialmente que el Gobierno no abra una mesa de diálogo con dichas organizaciones sociales y humanitarias a fin de consensuar un Reglamento que tenga en cuenta los problemas existentes y las medidas a adoptar.

Preocupa que en el Reglamento que se vaya aprobar se restrinja el derecho de accesibilidad a estos centros a una única organización humanitaria, tal y como se desprende de alguna información conocida. Impedimentos que no resultan razonables dado que existen numerosas organizaciones humanitarias de carácter plural que trabajan habitualmente con inmigrantes.

Dichas organizaciones consideran que se debe permitir el acceso a todas las organizaciones sociales que trabajan con el colectivo de inmigrantes, y siempre que ellos así lo soliciten. Es importante este ejercicio de transparencia tanto para que puedan cumplir con su actividad informativa como para que puedan verificar que se cumplen las condiciones y garantías de la Ley y de los Derechos Humanos.

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Abrir un proceso de diálogo y consulta con las organizaciones sociales y humanitarias que habitualmente trabajan con el colectivo inmigrante a fin de con-

sensuar el Reglamento que debe regular el acceso a los centros de internamiento de inmigrantes.

— Facilitar el acceso a los centros de internamiento de inmigrantes de todas las organizaciones y asociaciones que asiduamente dedican su actividad a la atención de los inmigrantes, cuestión a contemplar en el Reglamento a desarrollar como expresión de un ejercicio de transparencia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de julio de 2011.—**M.<sup>a</sup> Olaia Fernández Davila**, Diputada.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

## Comisión de Economía y Hacienda

161/002309

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley para la defensa del sector naval, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

El pasado mes de junio la Comisión Europea inició un procedimiento referido a la posible incompatibilidad con el régimen de la competencia europeo de los incentivos fiscales de amortización acelerada (TaxLease) y de los regímenes fiscales de las entidades navieras en función del tonelaje (TonnageTax) actualmente en vigor para la construcción de buques destinados al transporte marítimo.

Este sistema de incentivos no es nuevo ni exclusivo de España, existiendo en otros países otros modelos de estímulos a la construcción naval que se vienen aplicando desde hace años en términos muy similares al que ahora provoca la apertura de este expediente.

La apertura de este expediente ha supuesto que, desde el 1 de julio haya quedado paralizada la utilización de este sistema de incentivos en nuestro país, lo que puede conducir a que una importante cartera de pedidos pendientes de confirmar no llegue a concretarse en la firma de nuevos contratos.

Ello supondría un grave perjuicio a un sector que está pasando por importantes dificultades con la consiguiente pérdida de actividad y numerosos empleos, pudiendo ocasionar un daño irreversible en el tejido industrial español.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las siguientes medidas en relación al procedimiento de investigación abierto por la Comisión Europea en relación con el sistema de incentivos fiscales que disfrutaban los armadores de buques mercantes:

1. Que proponga de inmediato ante la Comisión Europea una solución de cierre del procedimiento de investigación abierto contra España con medidas alternativas que satisfagan las necesidades del sector naval español.

2. Que ponga en marcha los instrumentos necesarios para que se abonen a los astilleros españoles las cantidades devengadas por los beneficios fiscales generados por los armadores en relación a la obra en curso.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de julio de 2011.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## Comisión de Fomento

161/002310

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado don Francisco Xesús Jorquera Caselas (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la necesidad de preservar en el ámbito público de AENA el servicio de extinción de incendios y salvamento en los aeropuertos, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

El proceso de privatización parcial de AENA preocupa al BNG por diversos motivos, y como es conocido, no ha contado con el respaldo del BNG que considera que la gestión de los aeropuertos debe permanecer íntegramente en manos públicas.

Una de las cuestiones sobre la que es necesario llamar la atención afecta al futuro del servicio que prestan los bomberos de los aeropuertos del Estado español. Actualmente trabajan para AENA unos 1.500 bomberos distribuidos entre los diferentes aeropuertos del Estado con categoría de empleados públicos. Unos empleados públicos que, según se recoge en sus condiciones, «tienen el deber de sacrificio», «el deber de socorro» y el deber de «intervenir en caso de emergencia aunque exista riesgo para su propia vida». Cuentan con medios de gran especialización para afrontar incen-

dios de importancia, lo que los convierte en los únicos capaces de hacer frente a grandes catástrofes.

El Real Decreto 13/2010, que establece la privatización parcial de AENA, contempla la creación de la sociedad mercantil AENA Aeropuertos, S.A., que asumirá la mayor parte de personal, servicios, bienes, derechos y contratos de la sociedad pública.

Preocupa en que lugar va a quedar el servicio de bomberos puesto que su integración en el ámbito privado afectaría negativamente a la seguridad en los aeropuertos, lo que se debe preservar por encima de cuestiones de índole comercial. La protección civil debe primar sobre otro tipo de criterios, de ahí la necesidad de instar al Gobierno a que preserve en el ámbito de gestión pública el servicio de extinción de incendios y salvamento de los aeropuertos.

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Preservar en el ámbito público de AENA el servicio de extinción de incendios y salvamento existente en los aeropuertos del Estado español, evitando su inclusión en el ámbito privado de AENA Aeropuertos, S.A., por ser un servicio que afecta a la protección civil.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de julio de 2011.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

#### 161/002314

#### A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado don Francisco Xesús Jorquera Caselas (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la decisión del Gobierno portugués de suspender el servicio ferroviario entre Vigo y Porto, para su debate en Comisión.

#### Exposición de motivos

La compañía lusa Comboios de Portugal anunció la suspensión del servicio ferroviario entre Porto y Vigo a partir del domingo 10 de julio, aunque se mantendrá el servicio entre las localidades portuguesas de Valença do Minho a Porto. Esta línea ferroviaria existió durante 125 años y a pesar de sus importantes deficiencias y su falta de modernización, es un servicio muy utilizado, sobre todo en época estival.

Los argumentos esgrimidos por Comboios de Portugal son puramente económicos: «debido a la coyuntura actual, la imperiosa necesidad de reducción de costes y

las significativas pérdidas generadas por ese servicio no se reúnen las condiciones para garantizar la conexión» hasta las ciudades de Tui y Vigo.

La línea ferroviaria entre Oporto y Vigo realizaba paradas en 16 municipios, cuatro de ellos gallegos, siendo la única conexión por tren existente entre Galicia y el Norte de Portugal.

La suspensión de este servicio amenaza con cercenar definitivamente la posibilidad de disponer de conexiones ferroviarias entre dos territorios estrechamente vinculados, pues se viene a sumar a la decisión del Gobierno portugués de renunciar a la construcción de la conexión de la línea de alta velocidad entre Porto y Valença do Minho, imprescindible para que el Eixo Atlántico ferroviario tenga continuidad hasta Portugal.

El Ministerio de Fomento debe hacer lo posible porque se mantenga esta línea ya que su eliminación supone la total desaparición de conexiones ferroviarias entre Galicia y Portugal, pues estamos hablando de una conexión transfronteriza que atraviesa una zona de alta densidad poblacional y tiene como origen y destino dos ciudades muy importantes como son Vigo y Porto.

Creemos por lo tanto que el Ministerio de Fomento debe entablar un proceso de diálogo con el Gobierno portugués para buscar soluciones que eviten el cierre definitivo de este servicio, una de las cuales puede ser la asunción por Renfe operadora del servicio entre Vigo y Valença do Minho para enlazar en esta localidad con los servicios de Comboios de Portugal.

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Ministerio de Fomento a:

— Dirigirse al Gobierno de Portugal para tratar de impedir la suspensión del servicio ferroviario entre Vigo y Porto, la única conexión ferroviaria de la euroregión Galicia-Norte de Portugal.

— Abrir un diálogo con su homólogo luso para que Renfe Operadora asuma el servicio ferroviario entre Vigo y Valença do Minho a través de un acuerdo entre ambos Estados.

— Estudiar un plan de mejora y modernización del servicio ferroviario entre Vigo y Porto en caso de que se logre su mantenimiento.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 2011.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

## Comisión de Industria, Turismo y Comercio

161/002307

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el Plan de intensificación energética, para su debate en Comisión de Industria.

El pasado mes de marzo el Gobierno del Estado aprobó un Plan de intensificación de ahorro y eficiencia energética, con veinte medidas para promover la reducción del consumo de energía, dado el importante incremento de los precios de los carburantes, como consecuencia del aumento continuado de las materias primeras y de la situación política de algunos de los países productores.

Una de las medidas más significativas del mencionado plan fue la disminución de la velocidad máxima permitida en autopistas y autovías, para turismos y motos, a 110 Km (Real Decreto 3003/2011, de 4 de marzo, por el que lo modifica el Reglamento General de Circulación), aplicable entre el 7 de marzo y el 30 de junio de 2011.

Esta medida fue acompañada, entre otras medidas, de la rebaja de hasta el 5 % en las tarifas de trenes de cercanías y de media distancia de Renfe, con el objetivo de promover el uso del transporte público, también con el mismo plazo temporal de 30 de junio.

En Catalunya esta última medida se empezó a aplicar el 1 de abril de 2011, con casi un mes de retraso en relación con el resto del Estado, como consecuencia del rechazo inicial del Gobierno del Estado de asumir el gasto que la aplicación de esta medida suponía para el operador ferroviario.

El Gobierno de Estado ha anunciado que la reducción del límite de velocidad se ha demostrado positiva. Según el Ministerio de Industria se ha conseguido una reducción del consumo de carburantes de entre el 6 % y el 8%. Asimismo, la rebaja del 5 % en los precios de los billetes de cercanías y media distancia también se ha demostrado eficaz, el volumen de pasajeros ha aumentado durante el período de aplicación de la reducción del precio del servicio ferroviario.

Pero en cambio, el Gobierno del Estado no prorrogará este conjunto de medidas más allá del 30 de junio.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a dar continuidad y consolidar:

1. La disminución de la velocidad máxima permitida en autopistas y autovías, para turismos y motos, a 110 Km/h.

2. La rebaja del 5 % en las tarifas de trenes de cercanías y media distancia operados por Renfe-Operadora.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de junio de 2011.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**María Nuria Buenaventura Puig**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

161/002313

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado don Francisco Xesús Jorquera Caselas (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al impulso de soluciones para el sector naval, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Desde el uno de julio, la imposibilidad de realizar contratos mediante la fórmula del *tax lease*, debido al procedimiento iniciado por la Comisión Europea, está paralizando la formalización de nuevos contratos por parte de los astilleros del Estado. Este hecho está provocando una fuerte crisis en el sector y amenaza su viabilidad.

El bloqueo al *tax lease* por parte de la UE tiene consecuencias especialmente dramáticas para los astilleros gallegos. La máxima preocupación se ha instalado en los astilleros de la Ría de Vigo, principales afectados en Galicia puesto que cuentan con una relevante actividad de construcción de buques civiles.

Fuentes solventes anuncian incluso la inminente presentación de concursos voluntarios de acreedores y de reducciones de plantilla en diferentes astilleros, a la vez que surgen serias dudas sobre la viabilidad del sector, si no se permite realizar contratos en los que se aplique el citado instrumento financiero.

Cabe recordar que la realización de contratos con «*tax lease*» comienza en 2003, sin que en ningún momento fuese denunciado, y que otros países de la UE aplican mecanismos similares. Además, se produce un fuerte agravio comparativo, al cuestionarse un instrumento que repercute en beneficios en el impuesto de sociedades, cuando dicho impuesto no está armonizado en el conjunto de la UE.

En este contexto, el Gobierno del Estado debe ejercer toda la presión política posible para que se garantice la aplicación del *tax lease*, demandando a la Unión Europea que permita este instrumento en la realización de contratos por parte de los astilleros, en tanto no se resuelva el procedimiento se ha iniciado por parte de, la Comisión Europea. La solución a este conflicto pasa por un acuerdo con la Comisión Europea que contem-

ple un mecanismo pactado por ambas partes, diferente a la suspensión del «tax lease» en los contratos.

Por lo tanto, apelando al carácter estratégico del sector naval y al actual contexto de crisis económica, el Gobierno debe intensificar la iniciativa política ante la Unión Europea de cara a revocar estas limitaciones.

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Solicitar a la Unión Europea que permita el *tax lease* en la realización de contratos por parte de los astilleros, en tanto no se resuelva el procedimiento iniciado por la Comisión Europea con respecto a la aplicación del *tax lease* en el Estado Español.

— Negociar con la Unión Europea la resolución del procedimiento iniciado por la Comisión Europea, mediante un mecanismo pactado por ambas partes, diferente a la suspensión del *tax lease* en los contratos, en el cual se contemple el carácter estratégico del sector naval.

— Intensificar la iniciativa política ante la Unión Europea de cara a revocar todas las limitaciones existentes para el óptimo desarrollo de sectores económicos básicos y estratégicos de la economía gallega, como el naval.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 2011.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

#### 161/002315

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al manejo de las bombillas de bajo consumo, para su debate en Comisión.

#### Exposición de motivos

La Estrategia Comunitaria sobre el mercurio identifica y define el problema del mercurio como elemento «extremadamente tóxico para los seres humanos, los ecosistemas y la vida silvestre». Puede ser mortal en dosis elevadas y dosis relativamente bajas bastan para dañar el sistema nervioso. La Estrategia tiene por objeto disminuir el impacto del mercurio y sus riesgos para el medio ambiente y la salud humana.

En el año 2006 se aprobó la directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre, en la que se prohíbe la comercialización de pilas y acumuladores que contengan mercurio o cadmio en una proporción superior a un umbral determinado.

En 2007, la Directiva 2007/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de septiembre, define las restricciones a la comercialización de determinados dispositivos de medición que contengan mercurio. Desde el 3 de abril de 2009 han dejado de fabricarse y venderse los tradicionales termómetros de mercurio en toda la Unión Europea; la decisión se extiende, no solo al instrumental sanitario, sino también a los termómetros meteorológicos, manómetros, barómetros...

El Plan de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2011, presentado el 1 de agosto de 2008, tenía como objetivo reducir el consumo energético y disminuir la dependencia energética española. Se componía de un catálogo de 31 actuaciones, ya previstas en su mayoría y presentadas, en algunos casos, en más de una ocasión.

La medida estrella del Plan proponía el reparto gratuito de 49 millones de bombillas de bajo consumo, una en 2009 y otra en 2010, a todas las familias españolas para reducir el consumo energético y propiciar que, en palabras del Ministro Sebastián, los españoles las conocieran.

La campaña se saldó con el reparto de alrededor de 14 millones de bombillas, un 30 % de la previsión inicial, pese a lo cual ha sido considerada como «un éxito» en fuentes ministeriales.

Independientemente del fracaso de la campaña para alcanzar los objetivos inicialmente planteados, y del coste que ha supuesto para las arcas públicas el regalo de bombillas de bajo consumo procedentes de China, en plena crisis económica, es preciso plantear que se ha puesto en manos del consumidor un producto sin las instrucciones de manejo adecuadas. Las lámparas de bajo consumo contienen una carga de aproximadamente 5 mgr de mercurio, además de fósforo.

El mercurio contenido en la bombilla representa un problema si se dispersa, en el caso de que las bombillas se rompan o terminen en vertederos. Al romperse la bombilla libera vapor de mercurio, y el Gobierno no ha informado a la población sobre los efectos contaminantes y nocivos para la salud de ese elemento químico, ni ha dado instrucciones de cómo comportarse en caso de posible contacto.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular propone para su debate y votación la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar una campaña de información sobre el modo de actuación en caso de rotura de las bombillas de bajo consumo y la necesidad de manipularlas adecuadamente.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de julio de 2011.—**María Teresa de Lara Carbó**, Diputada.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

**161/002317**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado don Francisco Xesús Jorquera Caselas (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la demolición de la escollera existente en el Puerto de Noia (A Coruña), para su debate en Comisión.

## Exposición de motivos

En los Presupuestos Generales del Estado para el presente año 2011 figura en el capítulo de Medio Ambiente una partida sobre la eliminación de una escollera en el puerto de Noia:

«Estudio de influencia demolición de la escollera de acceso a Noia», con 100.000 euros para el 2011 y una proyección para el 2012 de 500.000 euros.

En el año 2010, se consignó una partida de 100.000 euros para el proyecto de «Demolición de canal de la escollera de acceso a Noia en la dinámica litoral y estuario del entorno».

El presupuesto total calculado por el Ministerio para la demolición de la escollera asciende a un total de 2.721.850,48 euros.

Sin embargo, y a pesar de que no existe consignación presupuestaria para este año 2011 para la demolición de la escollera, el Ministerio de Medio Ambiente ha adjudicado las obras a la empresa TRAGSA con la intención de comenzar la ejecución de las actuaciones en este mismo año.

Esta actuación es objeto de una gran polémica en la villa de Noia puesto que cuenta con la oposición frontal de la sociedad, así como de organizaciones políticas como el BNG que consideran que la mencionada escollera forma parte del antiguo puerto de Noia conformado por el malecón de Gasset, el muelle del Marqués, la ribera del barrio de Labarta y la ribera de Barro hasta Punta Abruñeiras, que incluye la totalidad de la escollera de acceso a este puerto.

No es la primera vez que el BNG solicita al Gobierno que dé marcha atrás en su intención de demoler la

escollera. Dado el rechazo que esta actuación genera en Noia, sería adecuado que el Ministerio de Medio Ambiente estudiase esta demanda y procediese a destinar los recursos económicos consignados a un proyecto de regeneración de la Ría de Noia.

Además, mucho nos tememos que se haya emprendido la contratación de las obras sin haber pasado otros trámites administrativos necesarios como el estudio de impacto ambiental o la adjudicación del proyecto. Precisamente se han parado las obras, y según las explicaciones recogidas en los medios de comunicación, es porque se está tramitando la adjudicación definitiva del proyecto a TRAGSA para ejecutar la obra. Trámite que a la luz de los hechos entendemos que no se había llevado a cabo.

Las actuaciones dieron comienzo el 11 de mayo en medio de cierta polémica puesto que no se debe olvidar que el Gobierno central está actuando en un ámbito que es competencia de la Xunta de Galicia ya que el puerto de Noia no es de interés general. Así, la Xunta considera que se está realizando sin autorización de la Administración autonómica.

Además, hay que tener en cuenta que el Gobierno gallego también proyecta una actuación en la Ría de Noia, lo que exigiría una coordinación y colaboración entre ambas Administraciones.

## Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Dar marcha atrás en el proyecto de demolición de la escollera situada en el puerto de Noia y destinar los recursos económicos a la regeneración de la Ría de Noia.

— Abrir un diálogo con la Xunta de Galicia a fin de coordinar cualquier actuación a realizar por parte del Ministerio de Medio Ambiente en un puerto que es de competencia del Gobierno gallego.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 2011.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

# COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

## SENTENCIA

**230/000006**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(230) Conflicto de competencia ante el Tribunal Constitucional.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por dicho Tribunal en el conflicto positivo de competencia número 1641/2001, interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía contra el Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios de los Cuerpos de Médicos Forenses, Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, Técnicos Especialistas, Auxiliares de Laboratorio del Instituto de Toxicología y Agentes de Laboratorio a extinguir del Instituto de Toxicología.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de julio de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pascual Sala Sánchez, Presidente; don Eugeni Gay Montalvo, don Javier Delgado Barrio, don Ramón Rodríguez Arribas, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps, don Francisco José Herrando Santiago, doña Adela Asúa Batarrita, don Luis Ignacio Ortega Álvarez y don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

En el conflicto positivo de competencia núm. 1641-2001, interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía contra el Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios de los Cuerpos de Médicos Forenses, Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, Técnicos Especialistas, Auxiliares de Laboratorio del Instituto de Toxicología y Agentes de Laboratorio a extinguir del Instituto de Toxicología. Ha comparecido y formulado alegaciones el Abogado del Estado. Ha sido Ponente la Magistrada doña Adela Asúa Batarrita, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Desestimar el presente conflicto positivo de competencia.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 22 de junio de 2011.

**232/000094**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 6546/2007, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con los artículos 19 y 72 y disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, así como voto concurrente formulado a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de julio de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pascual Sala Sánchez Presidente; don Eugeni Gay Montalvo, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Ramón Rodríguez Arribas, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps, don Francisco José Herrando Santiago, doña Adela Asúa Batarrita, don Luis Ignacio Ortega Álvarez y don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 6546-2007, interpuesto por el Letrado de la Comunidad Autónoma de La Rioja contra los artículos 19, 72 y disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón. Han intervenido el Abogado del Estado y los Letrados del Gobierno y de las Cortes de Aragón. Ha sido Ponente la Magistrada doña Elisa Pérez Vera, quien expresa el parecer del Pleno.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido:

1.º Declarar que no es inconstitucional la disposición adicional quinta del Estatuto de Autonomía de Aragón siempre que se interprete que no establece una reserva sobre el caudal hídrico del Ebro que obligue al Estado, en los términos indicados en el fundamento jurídico 17.

2.º Desestimar el recurso de inconstitucionalidad en todo lo demás.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 22 de junio de 2011.

**232/000096**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por dicho Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 488/2003, promovido por el Presidente del Parlamento de Andalucía contra los apartados primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, decimocuarto, decimoquinto y decimoséptimo del artículo 8, y disposiciones transitorias décima y undécima y disposición final primera, en cuanto guardan relación con los anteriores, de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de julio de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pascual Sala Sánchez, Presidente; don Eugeni Gay Montalvo, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Ramón Rodríguez Arribas, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps, don Francisco José Hernando Santiago, doña Adela Asúa Batarrita, don Luis Ignacio Ortega Álvarez y don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, Magistrados, ha pronunciado

## EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

## SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 488/2003, interpuesto por el Parlamento de Andalucía, contra el artículo 8, apartados 1, 2, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 17; las disposiciones transitorias décima y undécima y la disposición final primera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de reforma del sistema financiero. Han intervenido y formulado alegaciones el Abogado del Estado y el Senado. Ha sido Ponente el Magistrado don Eugeni Gay Montalvo, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

## FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido:

A) Estimar parcialmente el presente recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Parlamento de Andalucía contra la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de reforma del sistema financiero, y, en consecuencia, declarar que:

1. Las competencias sobre la organización interna de las cajas de ahorros fundadas por la Iglesia Católica con domicilio en Andalucía que tengan su sede en Andalucía pertenecen, al igual que respecto de las demás cajas de ahorros, a dicha Comunidad Autónoma, siempre con sumisión a lo dispuesto en la legislación básica estatal sobre la materia.

2. Vulneran las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo, pues, inconstitucionales y nulos:

a) Los incisos «por otro período igual» y «el cómputo del período de reelección será aplicado aun cuando entre el cese y el nuevo nombramiento hayan transcurrido varios años» del primer párrafo, así como el párrafo segundo del artículo 9.uno de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las cajas de ahorros, en la redacción que a dicho precepto ha dado el artículo 8.5 de la Ley 44/2002.

b) Los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 17.uno de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las cajas de ahorros, en la redacción dada a los mismos por el artículo 8.10 de la Ley 44/2002.

c) El segundo párrafo de la disposición transitoria décima y el último párrafo de la disposición transitoria undécima de la Ley 44/2002.

B) Desestimar el recurso en todo lo demás.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 5 de julio de 2011.

**233/000088**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 6725/2009, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación con el inciso inicial del artículo 24.4 de la Ley de las Cortes de Aragón 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica de Aragón, por posible vulneración de los artículos 9.3, 14, 36 y 38 de la Constitución española.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de julio de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

La Sala Segunda del Tribunal Constitucional, compuesta por don Eugeni Gay Montalvo, Presidente; doña Elisa Pérez Vera, don Ramón Rodríguez Arribas, don Francisco Hernando Santiago, don Luis Ignacio Ortega Álvarez y don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, Magistrados, ha pronunciado

## EN NOMBRE DEL REY

## FALLO

la siguiente

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

## SENTENCIA

Ha decidido:

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 6725-2009, promovida por la Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Supremo respecto del inciso inicial del artículo 24.4 de la Ley de las Cortes de Aragón 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica de Aragón. Han comparecido y formulado alegaciones el Fiscal General del Estado y el Letrado del Gobierno de Aragón, habiendo sido Ponente el Magistrado don Eugeni Gay Montalvo, quien expresa el parecer de la Sala.

Estimar la presente cuestión de inconstitucionalidad y, en consecuencia, declarar inconstitucional y nulo el inciso «en ningún caso pueden solicitar la adjudicación de una oficina de farmacia los farmacéuticos que hayan cumplido sesenta y cinco al inicio del procedimiento» del inciso inicial del art. 24.4 de la Ley de las Cortes de Aragón 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica de Aragón.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

[...]

Dada en Madrid a 4 de julio de 2011.

---

## OTROS TEXTOS

### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

**430/000005**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del rechazo del Senado al Acuerdo del Gobierno por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria para el período 2012-2014, y el límite de gasto no financiero del Estado para 2012.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de julio de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Senado, en su sesión extraordinaria del día 13 de julio de 2011, ha rechazado el Acuerdo del Gobierno por el que, en cumplimiento del artículo 8 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se fijan los umbrales de crecimiento económico para el período 2014-2016, el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de

agentes que lo integran para el período 2012-2014 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2012.

Palacio del Senado, 13 de julio de 2011.

---

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, tras el oportuno debate, ha ratificado el Acuerdo del Gobierno por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria para el período 2012-2014, y el límite de gasto no financiero del Estado para 2012, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 605, de 12 de julio de 2011, que fue rechazado por el Senado tras haber sido inicialmente aprobado por el Congreso de los Diputados en su sesión del 12 de julio de 2011.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de julio de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**